



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ARAUCA
Magistrada: LIDA YANNETTE MANRIQUE ALONSO

Arauca, Arauca, tres (03) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Radicado : 81001-2339-000-2019-00059-00
Naturaleza : Nulidad y restablecimiento del derecho
Accionante : Fructuosa Trujillo Méndez
Accionado : Nación-Ministerio de Educación Nacional-Fondo Nacional de Prestaciones del Magisterio
Referencia : Admisión de la demanda

De conformidad con el informe secretarial que antecede, el Despacho observa que la demanda de nulidad y restablecimiento del derecho propuesta por Fructuosa Trujillo Méndez contra la Nación-Ministerio de Educación Nacional-Fondo Nacional de Prestaciones Sociales fue subsanada en la forma prevista en el auto inadmisorio del 11 de septiembre de 2020 y dentro del término concedido para tal fin.

Así, reunidos los requisitos exigidos en los artículos 161 y siguientes del CPACA, el Despacho

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR en primera instancia la demanda presentada por Fructuosa Trujillo Méndez contra la Nación-Ministerio de Educación Nacional-Fondo Nacional de Prestaciones Sociales.

SEGUNDO: NOTIFICAR de la presente providencia a la partes y al Ministerio Público de conformidad con la Ley 2080 de 2021.

TERCERO: ORDENAR correr traslado del expediente digital a la parte demandada y al Ministerio Público por el término contemplado en el artículo 172 de la Ley 2080 de 2021.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LIDA YANNETTE MANRIQUE ALONSO
Magistrada